

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial de 08 de febrero del año en curso, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: REQUIÉRASE a la abogada FLOR DEL CARMEN ACEVEDO VARGAS, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el nombramiento realizado en auto de 14 de diciembre de 2022, es de forzosa aceptación, razón por la cual, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. COMUNÍQUESE por secretaría la presente decisión, por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 59 de 13/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andrés Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9b84702df746f9e88b39845bf9f85d708bcc97aa0f041311e1e3aa872eb90d**

Documento generado en 12/04/2023 02:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>